

Sociedad agraria de transformación número 9.497, denominada «Montealbero», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Carmen Conde, 7, de Cehegín (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Ricardo Pérez Reales. Secretario: Don Juan Antonio Sánchez Martínez. Vocales: Don Pedro Luis Pérez López y don Antonio José Pérez López.

Sociedad agraria de transformación número 9.498, denominada «Hortalizas Torres», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 300.000 pesetas, y su domicilio se establece en Camino Viejo de Callosa, 51, de Orihuela (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Antonio Torres Riquelme. Secretaria: Doña María Dolores Galindo García. Vocal: Don Angel Galindo Pérez.

Sociedad agraria de transformación número 9.499, denominada «Son Palmer Nou», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera, tiene un capital social de 300.000 pesetas, y su domicilio se establece en avenida del Cid, 56, 4.º, 2.ª, de Son Ferriol-Palma de Mallorca (Balears), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: don Juan Jaume Vallespir. Secretaria: doña Antonia Barcelo Martorell. Vocal: Doña Bárbara Jaume Vallespir.

Sociedad agraria de transformación número 9.500, denominada «Col-Ret», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 960.000 pesetas, y su domicilio se establece en Partida del Mar, 7, de Alboraya (Valencia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Vicente Carbonell Monzo. Secretario: Don Salvador Bernet Sañas. Vocales: Don Daniel Carbonell Sanfeliú y don Salvador Bernet Gimeno.

Sociedad agraria de transformación número 9.501, denominada «Calatayud», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.580.000 pesetas, y su domicilio se establece en Padre Claret, 5, de Calatayud (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 43 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Isidoro Jesús Pérez Montesinos. Secretario: Don Bienvenido Arnillas Marín. Vocales: Don Antonio Durán Delgado, don Javier Ferruca López, don Antolín Langa Sánchez y don Antonio Gil Pellejero.

Sociedad agraria de transformación número 9.502, denominada «San Juan del Flumen», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios agrícolas y ganaderos, tiene un capital social de 72.000 pesetas, y su domicilio se establece en San Juan, 7, de San Juan de Flumen (Huesca), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por nueve socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Félix Encontra Herranz. Secretario: Don Angel Benedi Serrano. Vocales: Don Luis García Ibáñez, don Francisco Soro Carbonell, doña María Angeles Aguin Fustero, don Angel Domingo Oca Conde, don Manuel Rials Mora, don José Tarrafeta Coyo y doña María Carmen Borraz García.

Sociedad agraria de transformación número 9.503, denominada «Vegajalón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 7.120.000 pesetas, y su domicilio se establece en Carretera Nacional II, kilómetro 220,7, de Ateca (Zaragoza), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 67 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Sociedad anónima de transformación número 2.380, «Dehesa Berdebel» (representada por don Fernando Casanova Martín). Secretario: Don José Gerardo Martínez Sánchez. Vocales: Don Benjamín Escuer Adiego (Vicepresidente), don Tomás Adiego Lorente, don Rodolfo Ballarín Aured, don José María Nogueras Adiego, don Mariano Cobos Adiego, don Virgilio Montón García y don Ramón Cristóbal Franco.

Sociedad agraria de transformación número 9.504, denominada «Urcisol», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 17.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Labradorcico, 51, de Aguilas (Murcia), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 21 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: «Sol de Aguilas, Sociedad Limitada» (representada por don Alfonso García Zapata). Secretario: Don Alfonso García Gabarrón. Vocales: Don Juan Cano Seura (Tesorero), doña Inés García Gabarrón (Vicesecretaria), don Antonio López Navarro, doña Juana García Gabarrón y don Andrés Gabarrón Pérez.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10069 *ORDEN de 22 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de octubre de 1993 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.174/90, interpuesto por don José Octavio Alda Torrubia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/321.174/90, interpuesto por don José Octavio Alda Torrubia, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno del 2 de agosto de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra la Orden de 13 de diciembre de 1989, aprobatoria del concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 15 de octubre de 1993, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Octavio Alda Torrubia, en impugnación de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 13 de diciembre de 1989, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones Sanitarias dependientes del INSALUD, y de la Resolución del mismo órgano de 2 de agosto de 1990, que desestimó la reposición contra la anterior, al estar ajustada a derecho, en cuanto no incluyó al recurrente en las relaciones anexas, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 22 de abril de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Economía y Hacienda, Sanidad y Consumo y del Departamento.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10070 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.287, promovido por don Miguel Angel Calavia Calavia.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 59.287, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Calavia Calavia, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 31 de marzo de 1989, sobre nombramiento de funcionarios de carrera al Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Calavia Calavia, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de julio de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos al igual que la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en cuanto a la vacante número 7 adjudicada en Huesca a don Francisco J. Martínez Manzanares, declarando que la Administración demandada está obligada a proveer el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Especialidades Agrícolas en Huesca por concurso de méritos conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1984, modificada por Ley 33/1988, de 28 de julio.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de abril de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10071 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 377/1991, promovido por don Ramiro Rueda Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 22 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 377/1991, en el que son partes, de una, como demandante don Ramiro Rueda Fernández, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 13 de junio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en Centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Antonio Pardo Fabeiro, en representación de don Ramiro Rueda Fernández, contra resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas de 31 de enero de 1991, que desestimó el recurso de alzada contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 13 de junio de 1990, que desestimó su solicitud de reintegro de gastos de asistencia sanitaria por una intervención en la Clínica Universitaria de Navarra, por un importe de 788.826 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de abril de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992; «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10072 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1683/1991, promovido por doña María Gallart Vilar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1683/1991, en el que son partes, de una, como demandante doña María Gallart Vilar, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 26 de febrero de 1991, sobre reintegro a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de cantidades percibidas indebidamente por pensión de viudedad con cargo al Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo, al ser las resoluciones impugnadas conformes a Derecho; declaración que se efectúa sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 19 de abril de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992; «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spinola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

10073 *ORDEN de 19 de abril de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 748/91, promovido por don Clemente Fernández Lozano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 748/91 en el que son partes, de una, como demandante, don Clemente Fernández Lozano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 18 de enero de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro no concertado.